

Constancia: Le informo Señora Juez que revisé la consulta de antecedentes disciplinarios de abogados en la página web de la rama judicial y pude constatar que el Dr. CARLOS MARIO OSORIO MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.992.119 y tarjeta profesional No. 225.169 del C. S. de la J. no presenta sanción disciplinaria alguna. A Despacho para lo que estime conducente.

Medellín, 12 de enero de 2020.

DUBIAN MORA SÁNCHEZ

DUBIAN MORA SÁNCHEZ
OFICIAL MAYOR

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de enero de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante	Confiar
Demandado	Leidy Alejandra Holguín Ramírez
Radicado	05001 40 03 028 2020-01038 00
Providencia	Inadmite demanda.

La presente demanda **Ejecutiva Singular** (Mínima Cuantía) instaurada por **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA** a través de su representante legal y por conducto de endosatario para el cobro, en contra de la señora **LEIDY ALEJANDRA HOLGUÍN RAMÍREZ**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

1). Allegará la nota de vigencia actual del poder conferido a través de la escritura pública 2188 del 1 de marzo de 2013 de la Notaría 15 del Círculo de Medellín. Lo anterior para constatar si la doctora Marcela Barrientos Cardona tiene poder vigente para realizar el endoso del título valor base de recaudo ejecutivo.

2). Informará el endosatario para el cobro de la parte demandante si la dirección de correo electrónico que reporta de su titularidad es el mismo que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75eceb6d51a1f5e062b2a9213cdaae1e4b793ae98830e09075409e20a3094947**

Documento generado en 12/01/2021 02:19:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>